

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CANELA

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO
COMUNAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA
PERIODO 2008 - 2012

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 78° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Comunal viene en determinar las normas sobre su funcionamiento interno, y así hacer efectiva su participación en las materias que por Ley le corresponde emitir su pronunciamiento.

TITULO PRELIMINAR :

1° El Concejo Comunal de Canela será presidido por el Alcalde de la Comuna D. NORMAN Araya Araya y estará además constituido por seis Concejales, actuará como Ministro de Fe y Secretario, el Secretario Municipal titular o quien lo subrogue conforme lo dispuesto en el Art. 74° inciso 2° de la Ley N° 18.695.

Para los efectos del Artículo 74° inciso 1° de la citada Ley, el orden de procedencia de los Concejales electos a esta fecha, es el siguiente:

- 1.- JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS
- 2.- ANA MARGARITA VEGA FLORES
- 3.- JAVIER ARTURO TAPIA IBACACHE
- 4.- JUAN EDUARDO AVALOS AVALOS
- 5.- NESTOR JASON VALLE TAPIA
- 6.- LUZ ELIANA VEGA RAMIREZ

2°- El Alcalde al presidir el Concejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Abrir la sesión
- b) Dirigir el debate
- c) Dar la palabra a los Concejales
- d) Mantener el orden durante las sesiones
- e) Cerrar el debate

TITULO I DE LAS SESIONES :

3°.- Con el objeto de adoptar los acuerdos y cumplir con sus funciones legales, el Concejo Comunal se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán los días Lunes o el primer día hábil de la semana, a las 15:00 horas en la Sala del Concejo Municipal de Canela, con 30 minutos de espera, las que no excederán de 3 mensuales .-

En las sesiones ordinarias podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del Concejo que este incluida en la tabla confeccionada por el Alcalde y cualquier otra materia de interés, cuando lo acuerden así los Concejales asistentes por mayoría absoluta.

4°.- Las sesiones ordinarias se entenderán convocadas por el hecho del acuerdo adoptado en la sesión de instalación o a petición del Sr. Alcalde o un Concejales, y con el acuerdo del Concejo, en caso excepcional, se podrá cambiar el día, lugar y hora de la sesión.

5°.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde o por un tercio, a lo menos, de los Concejales en ejercicio.

6°.- En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria.

7°.- Para el caso de las sesiones extraordinarias, las citaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de 24 horas, salvo que la sesión extraordinaria fuere acordada en sesión, en cuyo caso no será necesario, entendiéndose debidamente citados y notificados, en los demás casos, la citación será por cédula que será remitida por el Secretario Municipal respectivo indicando día hora y lugar donde se realice la sesión.

8°.- Las sesiones del Concejo, sean ordinarias o extraordinarias, serán públicas. Los dos tercios de los Concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas. No obstante ello, el mismo quórum podrá acordar que determinados e individualizados funcionarios públicos, Municipales o autoridades puedan ingresar a la sesión respectiva.

9°.- La tabla que contenga las materias que deberá tratar el Concejo en sesión ordinarias, será confeccionada por el Alcalde y entregada a los Señores Concejales a más tardar el día Viernes de la semana anterior a la sesión, a la cual se acompañara la correspondencia recibida.

10°.- La tabla deberá incluir además un tiempo de la sesión destinada a la libre intervención de los Concejales, denominada hora de incidentes, podrán tomarse acuerdos, sin perjuicio de dejar el asunto en tabla para ser tratados en la próxima sesión ordinaria; o convocarse a una sesión extraordinaria para tal efecto.

11°.- Las sesiones, ordinarias o extraordinarias, tendrán una duración máxima de 3 horas, contadas desde la constitución legal de la sala. Sin embargo, a petición del Alcalde y sólo con la unanimidad de los Concejales presentes podrá extenderse la sesión.-

12°.- El quórum para que sesione el Concejo será la mayoría de los Concejales en ejercicio.

A fin de determinar si existe dicho quórum, el Secretario Municipal, a la hora designada para el inicio de la sesión procederá a pasar lista de los Concejales presentes, en caso de existir el quórum requerido por la Ley, el Alcalde procederá a abrir la sesión. En caso contrario, se procederá a esperar por espacio de 30 minutos, dejándose constancia de dicha espera en el acta respectiva.

Si transcurridos los minutos señalados no hubiere quórum legal, el Concejo no podrá sesionar, el Secretario Municipal certificará este hecho, se procederá a suspender la sesión y la tabla será traspasada a la próxima sesión.

Se consideran presente los Señores Concejales que se integren a la sesión hasta 30 minutos después de la hora estipulada para el inicio, es decir de 15:00 a 15:30 horas.-

13°.- Abierta la sesión, el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo el acta anterior,. En caso de merecer reparos se procederá a discutirlos, dejándose testimonio de ello. Los reparos solo pueden referirse a la exactitud de los hechos ocurridos, palabras, conceptos emitidos o acuerdos adoptados.

14°.- Una vez aprobada el acta, el Alcalde procederá a dar cuenta de la correspondencia recibida que requiera ser conocida por el Concejo.

15°.- El Secretario Municipal, bajo su responsabilidad tomará nota de las sesiones, las que constituirán las actas de las sesiones y se incorporarán al libro que se llevará para tal efecto, las sesiones serán grabadas y se entregara un C.D. a cada Concejal, quien será responsable de la manipulación de esta grabación.

16°.- Las actas son el testimonio escrito de las sesiones y serán firmadas por el Secretario del Concejo. En ellas se harán constar los siguientes antecedentes: Carácter de la sesión, lugar, fecha, hora de inicio y término, nómina de los Concejales asistentes, mención al acta anterior, enumeración de las materias tratadas y el texto resumido de los acuerdos adoptados.

TITULO II DE LOS ACUERDOS :

17°.- Puesto el asunto en debate, los Concejales tendrán derecho a intervenir en él haciendo uso de la palabra para fundamentar su voto, en el orden en que hayan solicitado la palabra al Alcalde

EL ALCALDE DECLARARA CERRADO EL DEBATE:

- a) Si ofrecida la palabra ningún Concejal hace uso de ella.
- b) Cuando el Concejo lo acuerde a petición del Alcalde y/o de algún Concejal.

18°.- Cerrado el debate, el Secretario procederá a dar cuenta de la proposición discutida y el Alcalde dispondrá que sea votada.

19°.- Las votaciones serán abiertas o secretas.

En las votaciones abiertas, cada Concejal expresará su preferencia a viva voz, pudiendo fundamentar su voto.

Todas las votaciones serán por regla general abiertas, salvo que a proposición del Alcalde, la mayoría absoluta de los Concejales asistentes acuerden que la votación sea secreta.

En caso de una votación secreta, el voto se emitirá en una cédula que contendrá la preferencia del Concejal respecto del asunto en debate.

20°.- Salvo que la Ley exija un quórum distinto, los acuerdos del Concejo se adoptarán por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a la sesión respectiva.-

Si hay empate, se tomará una segunda votación, de persistir el empate, se citará a una nueva sesión, en la que se votará. Si se mantiene dicho empate, corresponderá al Alcalde el voto dirimente para resolver la materia.-

21°.- Todo acuerdo se cumplirá o ejecutará, previa aprobación del acta en que fue acordado y en un plazo no superior a 15 días hábiles.-

TITULO III DE LAS COMISIONES :

22°.- El Concejo Municipal estará constituido en las siguientes Comisiones:

FINANZAS - TURISMO : Sr. Juan Avalos – Sra. Luz Vega

SALUD – DEPORTE : Sr. Bernardo Leyton – Sr. Nestor Valle

OBRAS – PLANIFICACION : Sra. Luz Vega – Sra. Ana Vega

EDUCACION – CULTURA - ARTE : Sra. Ana Vega

SOCIAL – VIVIENDA : Sr. Javier Tapia – Sr. Juan Avalos

DESARROLLO PRODUCTIVO – MEDIO AMBIENTE : Sr. Nestor Valle – Sr. Bernardo Leyton

La comisión estará formada por a lo menos dos Concejales ante la ausencia de uno de ellos se nombrara un reemplazante, pudiendo participar los Concejales que lo deseen; además podrán ser incorporados funcionarios Municipales que presten asesorías.

23°.- Al momento de acordar que un asunto requiere de informe de una comisión, el Concejo fijara el plazo dentro del cual deberá emitir el informe.

24°.- Producido el acuerdo, la comisión emitirá su informe, el cual deberá someter a conocimiento del Alcalde, quién lo dará a conocer al Concejo.

TITULO IV DEL REGLAMENTO DE SALA :

25°.- Los acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento serán nulos.

26°.- El presente Reglamento de sala sólo podrá ser modificado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión extraordinaria citada expresamente para tal efecto.

27°.- Aprobada una modificación en la forma indicada, esta sólo producirá efectos a partir de la sesión ordinaria siguiente y una vez que sea aprobada el acta y firmada por el Secretario Municipal.

28°.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha en que sea aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio.

TITULO V DE LOS COMETIDOS DE LOS CONCEJALES:

29° Los acuerdos que se adopten para los efectos de autorizar cometidos, deberán señalar en forma clara y precisa su objetivo, la duración de este, en cuanto sea en territorio nacional o extranjero.

En el caso de viajes al extranjero, deben considerarse los días de cometido en el territorio nacional tanto a la salida como al regreso al país.

30° El concejal que realice un cometido, deberá rendir cuenta en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la realización de dicho cometido y deberá ser completa. Entendiéndose por tal, tanto las autorizaciones del cometido como los talones de embarque pertinente y la constancia de haber emitido el informe del cometido.

La documentación que incluya, debe ajustarse correctamente a los gastos incurridos por el Concejal en el cumplimiento del cometido, conforme a autorización otorgada por lo que no corresponde incorporar documentos relacionados con atenciones a terceros, salvo que haya sido expresamente señalado en la autorización.

31° Los cometidos que se efectúen al extranjero deberán comunicarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando, tanto los motivos del cometido, como la fecha de viaje.

32° Cada Concejal tendrá derecho a estipiendo por concepto de viático, en una cantidad no superior a la que corresponde al Alcalde de la respectiva Municipalidad por igual número de días.-

33° En caso de haberse otorgado un anticipo, el concejal deberá presentar la rendición de cuentas pertinentes, sin requerimiento previo, efectuar los reintegros correspondientes si hay excedentes, en un plazo de 1 a 5 días hábiles siguientes, al término del cometido. En caso de no haberse cumplido el cometido, la devolución del referido anticipo, deberá efectuarla el Concejal, inmediatamente de conocida la determinación de no realizar dicho cometido.

34° En caso de que el Concejal no haya rendido cuenta de los fondos proporcionados con anterioridad, no tendrá derecho a solicitar nuevos anticipos.

35° En atención a la importancia que reviste, para la adecuada administración del patrimonio Municipal el cumplimiento de las normas contenidas en este título, la infracción de ellas deberá ser informada por el Alcalde a la Contraloría General de la República.

36° Cuando un Concejal se encuentre en el desempeño de cometido en representación de la Municipalidad, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir gastos de alimentación y alojamiento, tales fondos no estarán sujetos a rendición y serán equivalente al monto de viático que corresponda al Alcalde respectivo por igual concepto.